



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS
RESERVAS INTERNACIONALES
MEDIANTE EL CUSTODIO DE ORO
LEGALMENTE EXTRAÍDO POR
EMPRESAS MINERAS EN EL PERÚ**

El grupo parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RESERVAS
INTERNACIONALES MEDIANTE EL CUSTODIO DE ORO LEGALMENTE
EXTRAÍDO POR EMPRESAS MINERAS EN EL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el fortalecimiento de las Reservas Internacionales del Estado Peruano mediante la custodia de oro extraído legalmente en el país.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es contribuir a la estabilidad económica y financiera del país, asegurando que parte del oro extraído en el Perú permanezca como reserva financiera nacional.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a las empresas mineras que realizan actividades de extracción de oro en el territorio nacional y a los propietarios legales de oro que voluntariamente se acojan a sus disposiciones.

Artículo 4. Custodia del oro

Autorízase al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) a recibir en custodia el oro extraído legalmente por empresas mineras dentro del territorio peruano y de los propietarios de oro que voluntariamente lo soliciten.

El oro recibido en custodia formará parte de las Reservas Internacionales del Estado Peruano.

Artículo 5. Plazo de custodia

El plazo mínimo de custodia del oro será de diez (10) años. Al vencimiento del plazo, el titular podrá solicitar la renovación por períodos menores, conforme a lo establecido en el reglamento. Si al vencimiento del plazo el titular no manifiesta su voluntad de retirar el oro, la custodia se renovará automáticamente por un período igual al anterior.

Artículo 6. Beneficios para el titular del oro en custodia

El titular del oro en custodia estará exento del pago por el servicio de custodia. El titular tendrá derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) que habría gravado la exportación del oro, conforme a las disposiciones que establezca el reglamento.

Artículo 7. Título valor minero

El BCRP emitirá un título valor minero a nombre del titular del oro entregado en custodia. El título valor minero será negociable y podrá ser utilizado como instrumento para operaciones económicas, sin alterar la condición de reserva internacional del oro durante la vigencia del plazo de custodia. Las características y condiciones del título valor minero se establecerán en el reglamento.

Artículo 8. Fiscalización y supervisión

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el BCRP son los organismos encargados de la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la presente ley.

El Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el BCRP, establecerá mecanismos de control y seguimiento para garantizar la trazabilidad y legalidad del oro entregado en custodia.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

Las infracciones a la presente ley y su reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA. Derogatoria

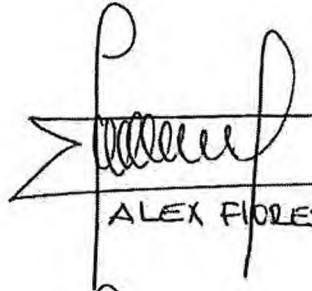
Se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

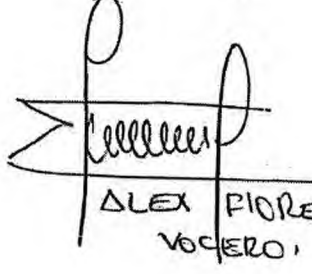
Lima, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS


Silvana Robles


Pasión Dávila


ALEX FLORES.


ALEX FLORES
VOCERO.


BERNARDO
QUITO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **septiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8787/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; Y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS
RESERVAS INTERNACIONALES
MEDIANTE EL CUSTODIO DE ORO
LEGALMENTE EXTRAÍDO POR
EMPRESAS MINERAS EN EL PERÚ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Perú se ha consolidado como uno de los principales actores en la producción mundial de oro, lo que representa una fuente sustancial de ingresos y recursos para la economía nacional.¹ Sin embargo, la mayoría del oro extraído en el territorio peruano es destinado a la exportación, lo que limita su potencial para contribuir de manera significativa al fortalecimiento de las Reservas Internacionales Netas (RIN) del país. Esta realidad plantea una serie de desafíos que impactan la estabilidad financiera de la nación y su capacidad para enfrentar eventuales crisis económicas y financieras.



¹ <https://andina.pe/agencia/noticia-peru-sigue-siendo-mayor-productor-oro-america-latina-y-sexto-el-mundo-750896.aspx>. Consultado el 15 de agosto de 2024.

El objetivo de la presente propuesta legislativa es promover el fortalecimiento de las Reservas del Estado peruano mediante la custodia del oro extraído legalmente por las empresas mineras en el país. Esta iniciativa se sustenta en la urgente necesidad de robustecer la posición financiera del Perú, mejorar su capacidad para enfrentar crisis económicas, y optimizar su perfil crediticio en el ámbito internacional.

Si bien existe el proyecto de ley N° 6035/2023, sin embargo, difiere de la presente iniciativa, ya que en aquella se propone la compra de oro del mercado nacional por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) para integrarlo a las reservas internacionales del país. En el presente caso, se busca promover el fortalecimiento de las Reservas Internacionales del Estado Peruano mediante la custodia de oro extraído legalmente en el país.

Siendo así, es preciso mencionar que las Reservas Internacionales Netas son activos externos bajo el control del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y cumplen funciones esenciales en la economía del país². Entre estas funciones se incluye la financiación de desequilibrios en la balanza de pagos, la intervención en los mercados cambiarios para influir en el tipo de cambio, y el mantenimiento de la confianza en la moneda nacional y en la economía en general. Estas reservas son fundamentales para proporcionar un respaldo financiero en tiempos de crisis económica o financiera, lo que a su vez mejora la capacidad del país para acceder a los mercados financieros internacionales en condiciones favorables, mantiene la estabilidad del tipo de cambio y previene fluctuaciones excesivas. Además, fortalecen la confianza de los inversores, tanto nacionales como internacionales, en la economía peruana.

El oro ha sido históricamente considerado un activo de reserva de alta calidad debido a sus características únicas. Estas incluyen la preservación de valor a largo plazo, ya que el oro ha mantenido su valor a lo largo de los siglos, proporcionando una cobertura efectiva contra la inflación y la devaluación monetaria. Además, el oro posee una alta liquidez, ya que existe un mercado global altamente desarrollado para este metal precioso, lo que permite su rápida conversión en otras divisas cuando sea necesario. El oro también ofrece diversificación, dado que tiene una baja correlación con otros activos financieros, lo que contribuye a diversificar el riesgo en las reservas internacionales. Finalmente, el oro proporciona independencia, pues a diferencia de las divisas, no está sujeto al riesgo de contraparte ni a las políticas monetarias de otros países, lo que lo convierte en un activo estratégico de gran valor para las reservas nacionales.

² <https://gestion.pe/tu-dinero/banco-central-de-reserva-del-peru-que-es-y-de-que-se-encarga-bcrp-banco-central-ente-emisor-entidad-monetaria-peru-nda-nnlt-noticia/>. Consultado el 15 de agosto de 2024.

A pesar de ser uno de los principales productores de oro a nivel mundial, el Perú exporta la mayor parte de este recurso, limitando así su uso como activo financiero para el fortalecimiento de las reservas nacionales. Esta situación representa una oportunidad perdida para aprovechar un recurso natural estratégico en beneficio de la estabilidad financiera del país. La exportación masiva de oro conlleva una dependencia significativa de las divisas extranjeras, incrementando la vulnerabilidad del país frente a las fluctuaciones en los mercados internacionales y en los precios de las divisas. La falta de un sistema robusto de reservas nacionales que incluya oro reduce la capacidad del Perú para enfrentar choques externos. En tiempos de crisis económica o financiera, la ausencia de activos de reserva sólidos y diversificados, como el oro, puede agravar la inestabilidad financiera y la volatilidad del tipo de cambio.³

La exportación predominante del oro peruano implica la pérdida de una valiosa oportunidad para fortalecer las reservas internacionales del país. El oro, por sus características únicas como activo de reserva, es invaluable para la preservación del valor y la diversificación del riesgo financiero. La ausencia de un sistema de custodia incentivado también tiene implicancias en la formalización de la minería, perpetuando los problemas asociados con la minería ilegal, incluyendo los impactos negativos sobre el medio ambiente y la economía informal.

La situación actual refleja un subaprovechamiento de los recursos naturales del país. El oro, siendo un recurso valioso, podría ser mejor utilizado para fortalecer la posición financiera del Perú en lugar de ser exportado en su totalidad. La implementación de un sistema de custodia del oro extraído legalmente en el país ofrece múltiples beneficios, entre ellos el fortalecimiento de las RIN. Al mantener una mayor proporción del oro producido dentro del país, se incrementa el valor y la diversificación de las reservas internacionales, lo que a su vez reduce la dependencia de divisas extranjeras. Un mayor componente de oro en las reservas disminuye la exposición a las fluctuaciones de las monedas extranjeras.⁴

Además, un incremento en las reservas de oro puede mejorar la calificación crediticia del país y su atractivo para los inversores internacionales, mejorando así la percepción internacional del Perú. La propuesta también tiene el potencial de estimular la producción legal de oro, incentivando a los productores a formalizarse y participar en el programa de custodia, lo que contribuiría a reducir la minería ilegal y sus efectos adversos.

³ <https://es.weforum.org/agenda/2022/08/que-son-las-reservas-de-divisas-y-pueden-ayudar-a-combatir-la-crisis-economica-mundial/>. Consultado el 14 de agosto de 2024.

⁴ <https://www.lionze.cat/es/magazine/bancos-centrales-estan-comprando-oro/>. Consultado el 17 de agosto de 2024.

En este sentido, el proyecto de ley propone un mecanismo de custodia de oro que beneficia tanto al Estado como a los productores. Este mecanismo se basa en la custodia voluntaria, donde las empresas mineras y los propietarios legales de oro pueden optar por entregar voluntariamente su producción en custodia al Estado. Se establece un plazo flexible, con un período inicial de custodia de cuatro años, con la posibilidad de renovación o de pactar plazos menores según las necesidades del titular. Se introduce un título valor minero, cuya emisión permite a los titulares del oro custodiado utilizarlo como instrumento financiero, manteniendo su valor y liquidez. Además, se ofrecen beneficios fiscales, como la exoneración del pago por el servicio de custodia y la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grava la exportación del oro, incentivando así la participación en el programa.

El establecimiento de un sistema de custodia de oro en el Perú no solo fortalecería las Reservas Internacionales Netas, sino que también contribuiría a una mayor estabilidad económica y financiera. Este sistema proporcionaría al país un mayor margen de maniobra para enfrentar crisis y choques externos, al tiempo que mejoraría la posición del Perú en los mercados financieros internacionales. Al mismo tiempo, incentivaría la formalización de la minería y reduciría los problemas asociados con la minería ilegal, promoviendo un uso más sostenible y responsable de los recursos naturales del país.⁵

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley no implica la eliminación de ninguna ley actual. No obstante, es posible que sea necesario modificar o ampliar algunos reglamentos y disposiciones administrativas, especialmente en lo que respecta al Banco Central de Reserva del Perú en cuanto a la gestión de las reservas internacionales, las normas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en cuanto a la recuperación del IGV en las exportaciones de oro y, posiblemente, algunas disposiciones del Ministerio de Energía y Minas.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3. 1. Costos

Costo	Sustento
-------	----------

⁵ <https://fastercapital.com/cs/contenido/Reservas-de-oro--el-activo-de-oro-de-las-reservas-de-divisas.html>. Consultado el 15 de agosto de 2024.

Implementación del sistema de custodia	La creación e implementación de un sistema de custodia del oro podría requerir inversiones iniciales en infraestructura, sistemas de información y capacitación del personal encargado de la gestión y protección del oro.
Mantenimiento y operación	Los gastos operativos relacionados con la gestión diaria del sistema, los salarios del personal especializado y el mantenimiento de las instalaciones de custodia podrían ser costos recurrentes.
Regulación y supervisión	Para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, se requerirán recursos adicionales para supervisar y regular el sistema de custodia. Esto podría incluir controles de seguridad y auditorías regulares.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Incremento de las reservas	La custodia del oro aumentará significativamente las Reservas Internacionales Netas del Perú, lo que aumentará su capacidad para enfrentar crisis económicas y financieras y brindará un respaldo sólido a la moneda nacional.
Mejora de la estabilidad económica	Una mayor cantidad de reservas internacionales ayudará a mantener la estabilidad macroeconómica de la nación, incrementando la confianza de los inversores y disminuyendo el riesgo de volatilidad en los mercados financieros.
Reducción de la dependencia externa	La conservación del oro en el territorio peruano disminuirá la dependencia del financiamiento externo y la necesidad de endeudamiento en moneda extranjera, lo que fortalecerá la estabilidad económica del país.
Potencial para nuevas políticas monetarias	Con una mayor cantidad de reservas de oro, el Banco Central de Reservas del Perú contará con más poder para llevar a cabo políticas monetarias que puedan estabilizar la economía en situaciones de crisis.
Promoción de la minería formal	Dado que solo el oro extraído legalmente podrá ser custodiado por el Estado, la creación de un

	sistema de custodia del oro incentivará a las empresas mineras a formalizarse. Esto reducirá la minería ilegal y sus efectos negativos.
Estabilidad socioeconómica	Todos los sectores de la sociedad se beneficiarán de una economía más estable y menos vulnerable a las crisis financieras.

Como se observa del cuadro anterior, si bien la implementación de esta ley conlleva ciertos costos iniciales, los beneficios a mediano y largo plazo para la economía peruana y su estabilidad financiera superan significativamente estos costos, justificando plenamente su aprobación e implementación.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con la Décima Séptima Política del Acuerdo Nacional referido al *"Afirmación de la economía social de mercado"*, que señala lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo."

Asimismo, la presente iniciativa se encuentra directamente vinculado con la Décima Octava Política del Acuerdo Nacional referido al *"Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica"*, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i)

fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales."

Del mismo modo, la presente guarda directa relación con la Vigésima Sexta Política de Estado denominada, "*Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas*", que establece:

"Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares."